



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 21 de septiembre de 2011, de la citada Dirección General, relativa a la organización y funcionamiento de los Departamentos de Orientación de los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2011/2012.

Con fecha 21 de septiembre de 2011 la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado ha dictado una Instrucción relativa a la organización y funcionamiento de los Departamentos de Orientación de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2011/2012, con el objeto de concretar determinadas cuestiones relativas a estos servicios educativos.

Resultando conveniente para su cumplimiento y general conocimiento la publicación de la citada Instrucción

RESUELVO

Disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la Instrucción de 21 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, relativa a la organización y funcionamiento de los Departamentos de Orientación de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2011/2012, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 21 de septiembre de 2011.

*La Directora General de Innovación Educativa
y Formación del Profesorado,
Fdo.: MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ GARCÍA*

ANEXO

Instrucción de 21 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Innovación Educativa, relativa a la organización y funcionamiento de los Departamentos de Orientación de los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2011/2012

Los Departamentos de Orientación son órganos especializados de los centros docentes, formados por un conjunto de profesionales que se encargan de la planificación y desarrollo de las actividades de orientación y de atención a la diversidad en distintos niveles y etapas educativas, con el objeto de lograr un desarrollo personalizado e integral

de todo el alumnado; tareas que adquieren una mayor importancia, si cabe, en la educación secundaria, momento en el que los intereses y expectativas del alumnado se personalizan y diversifican.

Además, en los últimos años las competencias y funciones de los profesionales de la orientación educativa se han visto incrementadas por los diferentes planes y programas que la Consejería de Educación ha desarrollado, bien de forma autónoma o en colaboración con otras Administraciones, instituciones o entidades.

Por otra parte, el dictado de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla, de aplicación supletoria en nuestra Comunidad Autónoma, obliga a compaginar lo dispuesto en su disposición transitoria única en la que se establece un periodo máximo de tres años para la implantación progresiva de la nueva estructura y organización de los servicios de orientación educativa con la disposición derogatoria única en la que se deroga un importante compendio de las disposiciones y resoluciones que regulaban la situación previa de estos servicios.

Así mismo, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dedica el título VI a la «Información y orientación profesional en la formación profesional del sistema educativo», lo que hace preciso considerar dentro de esta Instrucción sus fines al objeto de implementar una orientación más adaptada al alumnado, teniendo en cuenta la oferta educativa, las necesidades productivas y la respuesta que requiere la inserción en el mercado laboral.

En estas circunstancias con la finalidad de clarificar la organización y funcionamiento de los Departamentos de Orientación de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2011/2012, la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado ha considerado conveniente dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero.– Departamentos de Orientación.

1. Los Departamentos de Orientación son órganos especializados que constituyen el soporte técnico de la planificación y desarrollo de la orientación y que apoyan la labor del centro docente y del conjunto del profesorado en todas aquellas actuaciones encaminadas a asegurar la formación integral del alumnado.

2. Los Departamentos de Orientación están integrados en los institutos de educación secundaria, institutos de educación secundaria obligatoria, centros de educación obligatoria, centros integrados de formación profesional y centros de educación de personas adultas.

Segundo.– Composición.

Los Departamentos de Orientación están compuestos por profesorado de enseñanza secundaria de la especialidad de orientación educativa y, en su caso, por profesorado de enseñanza secundaria de apoyo a los ámbitos, por profesorado técnico de formación profesional de la especialidad de servicios a la comunidad, y por maestros especialistas en pedagogía terapéutica, en audición y lenguaje y de educación compensatoria.

Tercero.– Finalidad.

Los Departamentos de Orientación tienen como finalidad asesorar e intervenir con el alumnado, familias, equipos directivos, profesorado y demás profesionales del centro en el desarrollo de las acciones de carácter orientador y prestar especial atención a la diversidad del alumnado, para lo que participará en la planificación y desarrollo de las actuaciones que se lleven a cabo en el centro para la consecución de esta finalidad, tanto a través de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se desarrollan en las distintas materias curriculares, como a través de la acción tutorial y de la orientación académica y profesional del alumnado.

Cuarto.– Funciones.

Las funciones e intervención de los profesionales del Departamento de Orientación se llevarán a cabo, en colaboración con los demás órganos del centro y con el profesorado del mismo, en tres ámbitos interrelacionados: apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, apoyo a la orientación académica y profesional y apoyo a la acción tutorial.

Quinto.– Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.

1. Las funciones fundamentales de los Departamentos de Orientación en relación con el apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, son las siguientes:

- a) Colaborar con los Departamentos Didácticos formulando propuestas a la comisión de coordinación pedagógica sobre aspectos psicopedagógicos para la elaboración o revisión del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual y medidas para prevenir dificultades de aprendizaje y criterios de carácter organizativo y curricular para atender de forma adecuada las necesidades educativas del alumnado, a través de apoyos y refuerzos, de la tutoría y de la orientación.
- b) Colaborar con el profesorado, aportando criterios, procedimientos y asesoramiento técnico, en la elaboración de las medidas preventivas y de apoyo que precisen los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, Participar, de acuerdo a las directrices establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica, en colaboración con los tutores y el resto del profesorado, en la elaboración de planes de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.
- c) Asesorar al equipo directivo del centro y al conjunto del profesorado del mismo en la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad, con el objeto de adecuar la respuesta educativa del centro a las necesidades educativas del alumnado en él escolarizado.
- d) Proponer medidas para prevenir necesidades educativas del alumnado, así como intervenir ante problemas de aprendizaje, de convivencia, de absentismo y de abandono escolar temprano, junto al profesorado del centro y bajo la dirección del Jefe de Estudios.
- e) Realizar la evaluación psicopedagógica, el informe psicopedagógico y el dictamen de escolarización, de acuerdo a la normativa vigente.

- f) Coordinarse con los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de los centros adscritos y colaborar con los Equipos de Orientación Educativa de carácter específico y especializado en las actuaciones que se lleven a cabo para la mejor atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- g) Coordinarse con los servicios sociales, de salud, y con cualquier otro organismo o entidad que pueda colaborar con el centro escolar, para asegurar el desarrollo efectivo de las funciones encomendadas, especialmente en relación con aquellas actuaciones establecidas mediante protocolos institucionales.
- h) Asesorar, en el ámbito de sus competencias, en la incorporación de metodologías didácticas en el aula que favorezcan la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el logro de la competencia digital del alumnado, especialmente en relación al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

2. Para el desarrollo de estas funciones de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, los Departamentos de Orientación elaborarán un plan que deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Indicadores de prevención, estrategias y métodos de detección temprana de problemas de aprendizaje.
- b) Orientaciones para el diseño de los apoyos y refuerzos al alumnado, a la recuperación de materias pendientes y a la formación de agrupamientos flexibles; así como para la planificación y desarrollo de actividades de enseñanza y aprendizaje, diseño de programas apropiados a las necesidades educativas del alumnado y procedimientos de evaluación de los alumnos.
- c) Actuaciones de colaboración en el proceso de elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares, de acuerdo a la normativa vigente al respecto.
- d) Información sobre materiales y recursos didácticos para adecuar la respuesta educativa a las necesidades educativas del alumnado.
- e) Estrategias de colaboración e información a las familias o representantes legales del alumnado.

Sexto.– Apoyo a la orientación académica y profesional del alumnado.

1. Las funciones de apoyo a la orientación académica y profesional del alumnado, por parte de los Departamentos de Orientación, se realizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Hacer efectivo el derecho de los alumnos y de sus familias o representantes legales a la orientación, mediante la información y el asesoramiento, fundamentalmente en los momentos de cambio de etapa, sobre la elección entre las distintas opciones académicas, formativas y profesionales. Se incidirá de forma especial en la orientación al alumnado que finaliza las etapas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato, y en la información y orientación al alumnado sobre las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior, así como

de los cursos preparatorios de acceso a estos últimos, sobre las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, posibilidades y requisitos de acceso a las mismas, itinerarios formativos y ayudas a la formación, según sus capacidades, circunstancias personales, necesidades e intereses.

- b) Para el alumno que finaliza su etapa educativa y/o desea insertarse en el mundo laboral, se facilitará información y orientación, entre otros aspectos, sobre itinerarios formativos y profesionales, tendencias del mercado laboral, oportunidades de autoempleo, movilidad laboral y profesional, sectores económicos, ajustando capacidad, expectativas y preferencias, e identificando metas profesionales realistas y pertinentes.
- c) Se ofrecerá información y orientación al alumnado sobre los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y aprendizajes no formales y la oferta de formación complementaria necesaria para obtener un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad, facilitando la toma de una decisión, así como el acompañamiento necesario en su desarrollo.
- d) Favorecer el acercamiento entre las familias o representantes legales del alumnado y el centro a través de propuestas de cooperación y colaboración, asesorando en la puesta en marcha de las mismas.

2. Las actuaciones en relación al apoyo a la orientación académica y profesional del alumnado se recogen en un plan que será elaborado, de acuerdo con las directrices establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica y en colaboración con los tutores y resto del profesorado, y se presentará al claustro de profesores para su aprobación. En la elaboración del plan de orientación académica y profesional, el jefe de estudios garantizará la inclusión de medidas para su adecuado desarrollo y establecerá las condiciones organizativas necesarias, fundamentalmente en lo referente a la participación de los tutores en el desarrollo de las actuaciones en la tutoría, de los departamentos didácticos y/o los departamentos de familia profesional, y a la colaboración con las familias.

3. Para elaborar el plan de orientación académica y profesional se tendrá en cuenta que éste ha de contribuir a facilitar la toma de decisiones del alumnado respecto a su itinerario académico y profesional. Por ello, en él se deberán definir, al menos:

- a) Las actuaciones con alumnos y sus familias o representantes legales de forma individual o colectiva, reflejando funciones, responsables y temporalización de las mismas.
- b) Las actuaciones que corresponderá organizar y desarrollar al Departamento de Orientación, con el fin de relacionarse con los distintos ámbitos educativos, sociales y de inserción laboral del contexto.
- c) Información sobre los distintos Itinerarios académicos y formativos, así como sobre las condiciones y criterios para el acceso del alumnado a los Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- d) El calendario de realización de las distintas actuaciones y su seguimiento, así como la evaluación del propio plan de orientación académica y profesional.

Séptimo.– Apoyo a la acción tutorial.

1. Para el ejercicio de las funciones de apoyo a la acción tutorial, el Jefe de Estudios, con la colaboración de los tutores y el asesoramiento del Departamento de Orientación, elaborará un plan de acción tutorial recogiendo las directrices generales establecidas por la comisión de coordinación pedagógica en el que se determinarán los criterios de la organización y las líneas prioritarias de funcionamiento de la tutoría en el centro.

2. El departamento de orientación colaborará con el jefe de estudios en el desarrollo de las actuaciones relacionadas con la tutoría y la orientación, asesorando a los tutores en sus funciones, facilitándoles los recursos necesarios y promoviendo la colaboración de los tutores del mismo nivel.

3. El plan de acción tutorial incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Objetivos, contenidos, metodología y actividades de la tutoría de los grupos, en relación a:
- La adaptación e inserción del alumnado.
 - La orientación para el alumnado en riesgo de abandono escolar temprano.
 - La mejora del aprendizaje y fomento del éxito educativo.
 - El fomento de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
 - La promoción y mejora de la convivencia.
 - El desarrollo personal y social.
 - Las técnicas de trabajo intelectual y estrategias de aprendizaje.
 - El conocimiento de la realidad social y laboral.
- b) Propuestas de acuerdo de intervención del profesorado del mismo grupo en tareas comunes, tales como actividades de recuperación y refuerzo, evaluación y desarrollo de otros programas.
- c) Actuaciones que garanticen la coherencia educativa en el desarrollo de las programaciones y la práctica docente del aula.
- d) Actuaciones para atender individualmente a los alumnos, sobre todo para aquéllos que más lo precisen y de forma especial al alumnado con riesgo de abandono escolar, intensificando la atención a este alumnado y sus familias.
- e) Funciones, responsables y temporalización de las distintas actuaciones y coordinación con posibles colaboradores.
- f) Recursos necesarios para la puesta en marcha del plan de acción tutorial.
- g) Forma de coordinación, colaboración e información entre el centro, la familia o representantes legales del alumnado y el entorno.

Octavo.– Funciones de los miembros del Departamento de Orientación.

1. Las funciones asignadas al Departamento de Orientación serán asumidas, con carácter general, colegiadamente por todos sus miembros. No obstante, de acuerdo con su especialidad, los miembros del Departamento de Orientación asumirán responsabilidades específicas, sin perjuicio de la docencia directa que, en su caso, deban asumir cada uno de sus componentes.

2. El profesorado de enseñanza secundaria de la especialidad de orientación educativa asumirá las siguientes responsabilidades:

- a) Asesorar a la Comisión de Coordinación Pedagógica, proporcionando criterios organizativos, curriculares y psicopedagógicos para la orientación personal, escolar y profesional y la atención educativa del alumnado.
- b) Colaborar en la planificación, desarrollo y evaluación de los planes de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, de acción tutorial y de orientación académica y profesional del centro.
- c) Realizar el informe de evaluación psicopedagógica, que determine las necesidades educativas del alumno y, en su caso, el dictamen de escolarización, en colaboración con los profesionales del centro y otros servicios educativos. Siempre que sea posible se tendrán en cuenta los informes de otros servicios externos al centro, de carácter médico, social o familiar, que aporten información relevante para la determinación de las necesidades educativas del alumno, no siendo necesario incluir una copia de los mismos al expediente. En todo caso, sólo se incorporarán al informe de evaluación psicopedagógica y al dictamen de escolarización con la autorización expresa de la familia o tutores legales.
- d) Asesorar técnicamente en la adecuación de los objetivos generales, en las decisiones de carácter metodológico, en la organización y desarrollo de la acción tutorial, en el establecimiento de criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes y promoción del alumnado, en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación y en la prevención e intervención ante dificultades o problemas de desarrollo personal y de aprendizaje.
- e) Colaborar en el seguimiento y evaluación del proceso educativo del alumnado.
- f) Participar en la planificación y en el desarrollo de las adaptaciones curriculares y de otras medidas de atención educativa, en colaboración con el tutor y los demás profesionales implicados.
- g) Asesorar a los equipos educativos en los diferentes planes y programas educativos desarrollados en el centro, dentro del ámbito de sus competencias.
- h) Colaborar con el profesorado en la elaboración de las medidas de atención a la diversidad que deben ser contempladas en las distintas programaciones didácticas.
- i) Coordinarse con los servicios de orientación educativa de la zona y, en su caso, de la provincia.

- j) Asumir la docencia directa de los grupos de alumnos que le sean encomendados, de acuerdo a la normativa vigente.
- k) Favorecer la participación de las familias o representantes legales del alumnado en el proceso de identificación de necesidades y en la respuesta educativa a las mismas.
- l) Implicar a las familias en actividades y programas que se realicen en el centro y en relación con la educación de sus hijos.
- m) Cuantas otras le pueda encomendar la administración educativa en el ámbito de sus competencias.

3. Las funciones del profesor técnico de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad se adaptarán a las funciones propias del Departamento de Orientación y se concretarán en:

- a) Proporcionar orientaciones para que el plan de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, el plan de acción tutorial y el plan de orientación académica y profesional atiendan a la diversidad social y cultural del alumnado, facilitando la acogida, integración y participación del alumnado en desventaja socioeducativa e integración tardía en el sistema educativo, así como la continuidad de su proceso educativo y su transición a la vida adulta y laboral.
- b) Colaborar en el seguimiento y evaluación del proceso educativo del alumnado.
- c) Colaborar en la orientación académica y profesional del alumnado al finalizar su escolarización, asesorando sobre los recursos alternativos y realizando el seguimiento del proceso.
- d) Favorecer el conocimiento de su entorno para una mejor inserción social y laboral del alumnado, identificar los recursos educativos, sanitarios, culturales, sociales o de otra índole existentes y establecer, de acuerdo con el equipo directivo y el orientador, vías de coordinación y colaboración.
- e) Colaborar en el seguimiento y evaluación del absentismo escolar desarrollando las actividades preventivas necesarias del absentismo y el abandono escolar temprano, y garantizar el acceso y la permanencia y promoción del alumnado en el sistema educativo.
- f) Participar en la prevención y mejora de la convivencia en los centros.
- g) Facilitar información sobre aspectos sociofamiliares de interés para la atención del alumnado.
- h) Participar en las tareas de orientación familiar e inserción social del alumnado que se lleven a cabo en el centro.
- i) Colaborar en la prevención de los desajustes de carácter social y familiar que puedan afectar negativamente en el proceso educativo del alumnado, actuando como mediador entre las familias y el profesorado, promoviendo actuaciones de información, formación y orientación a las familias y participando en su desarrollo.

- j) Informar y asesorar sobre los sistemas de protección social y su articulación específica en lo que afecta al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
 - k) Informar a las familias de los recursos y programas educativos y socioculturales del centro educativo y del sector donde se ubica, con el objeto de mejorar la formación y la integración del alumnado y sus familias.
 - l) Fomentar la participación activa como miembros de la comunidad educativa, favoreciendo la participación en los proyectos comunitarios y orientando ante las demandas planteadas.
 - m) Coordinarse con la red de orientación de la zona educativa y con los servicios de otros sistemas de bienestar social.
 - n) Participar en las comisiones específicas que se articulen, en función de las necesidades de organización interna de los centros.
 - o) Favorecer la optimización de los recursos sociales comunitarios por parte de la comunidad educativa.
 - p) Cuantas otras le pueda encomendar la administración educativa en el ámbito de su competencia.
4. Las funciones del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y Educación Compensatoria:
- a) Intervenir directamente con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que lo precise, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, colaborando con el tutor y los profesionales implicados.
 - b) Colaborar, con el resto del profesorado del centro, en la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje.
 - c) Participar en la elaboración del Plan de atención a la Diversidad y colaborar en el desarrollo, seguimiento y evolución de las medidas establecidas en el mismo, asesorando en los programas de intervención individual, el desarrollo de las adaptaciones y ayudas técnicas y de acceso al currículo.
 - d) Colaborar, junto al tutor y resto del profesorado, en el seguimiento del proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de acuerdo a los objetivos, contenidos y capacidades propuestos.
 - e) Colaborar con el tutor y el orientador en el asesoramiento y la orientación a las familias o representantes legales, en relación al proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con necesidades educativas con el que interviene.
 - f) Elaborar y adaptar materiales para la atención educativa especializada a este alumnado y proporcionar orientaciones al profesorado para la adaptación de materiales curriculares y material de apoyo.

- g) Coordinarse con otros miembros del Departamento de Orientación, con otro profesorado de apoyo, el tutor y el resto de profesionales que interviene con el alumnado, para el seguimiento y evaluación del plan de actuación.
- h) Cuantas otras le pueda encomendar la administración educativa en el ámbito de su competencia.

5. El profesor técnico del área práctica, colaborará en la planificación y desarrollo de las actividades del plan de orientación académica y profesional y, en su caso, se hará cargo de la planificación y desarrollo de las materias optativas de iniciación profesional.

6. Además de la docencia directa en las áreas o materias que les sean propias, el profesorado de apoyo a los ámbitos realizará las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el profesorado correspondiente en la elaboración de una programación adaptada al centro y al entorno, en los módulos obligatorios no específicos del primer nivel de los programas de cualificación profesional inicial.
- b) Participar, en colaboración con los departamentos didácticos, en la planificación, realización y desarrollo de las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado que lo precise.
- c) Participar, en colaboración con los departamentos didácticos, en la programación y realización de actividades educativas de apoyo y refuerzo en educación secundaria obligatoria, programas de cualificación profesional inicial, bachillerato y formación profesional y, en su caso, en la atención a los grupos específicos que se pudieran autorizar en el centro.
- d) Cuantas otras le pueda encomendar la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

Noveno.– Calendario laboral y horario.

1. El calendario laboral del profesorado del Departamento de Orientación se ajustará al que se establezca para los funcionarios docentes.

2. La jornada laboral de los componentes del Departamento de Orientación se registrará de acuerdo a lo dispuesto en la ORDEN EDU/1120/2007, de 20 de junio, por la que se determina con carácter general la estructura de la jornada laboral del profesorado de los centros docentes públicos no universitarios a partir del curso 2007/2008.

Décimo.– Plan de actividades y memoria del Departamento de Orientación.

1. El plan de actividades es un instrumento de planificación que formará parte de la Programación Anual del centro y deberá recoger y sistematizar todas las actuaciones que el Departamento de Orientación llevará a cabo en el centro con los distintos sectores de la comunidad educativa; contará con las aportaciones de los tutores y las orientaciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica. Respecto al alumnado, tendrá en cuenta el principio de atención a la diversidad para desarrollar sus competencias básicas de aprendizaje y atender sus intereses y motivaciones en cada uno de sus ámbitos de actuación (apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, plan de orientación académica y profesional y plan de acción tutorial).

2. Para cada uno de los ámbitos de actuación, el plan de actividades del Departamento de Orientación deberá especificar objetivos, actuaciones previstas, personas responsables, calendario de las mismas y los procedimientos para realizar las actuaciones de seguimiento y evaluación que tengan asignadas de acuerdo a la presente instrucción. Las actividades a desarrollar así como las estrategias de actuación, se establecerán en las reuniones conjuntas de todos los miembros del Departamento de Orientación junto con el Jefe de Estudios.

3. El jefe del Departamento de Orientación elaborará el plan de actividades del departamento al comienzo de curso y, a final del mismo, una memoria que incluirá, al menos, una síntesis de las actuaciones realizadas, las dificultades encontradas y las correspondientes propuestas de mejora.

Undécimo.– Funcionamiento de los Departamentos de Orientación.

1. El funcionamiento de los Departamentos de Orientación se regirá por la normativa que afecte a los centros objeto de la presente instrucción y sus reglamentos orgánicos correspondientes.

2. El profesor encargado de la jefatura del Departamento de Orientación realizará las actuaciones precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente instrucción, sin menoscabo de las funciones que le sean propias de acuerdo con los reglamentos orgánicos correspondientes y actuará bajo la dependencia directa de la jefatura de estudios y en estrecha colaboración con el equipo directivo.

3. El Jefe de Estudios establecerá las condiciones organizativas necesarias, fundamentalmente en lo referente a la participación de los tutores y de forma especial cuando tengan alguna incidencia en la organización y funcionamiento del centro.

4. Todos los miembros del Departamento de Orientación se reunirán semanalmente, debiendo dedicar esta reunión, al menos una vez al mes, a la puesta en común y valoración de las actuaciones llevadas a cabo por los distintos componentes desde la perspectiva de sus respectivas funciones, valorando entre otros aspectos, los alumnos atendidos, el progreso educativo de los mismos y el grado de coordinación con otros profesionales del centro.

Valladolid, 21 de septiembre de 2011.

*La Directora General de Innovación Educativa
y Formación del Profesorado,
Fdo.: MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ GARCÍA*